

8600 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 312/91, promovido por «WWF World Wide Fund for Nature».*

En el recurso contencioso-administrativo número 312/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «WWF World Wide Fund for Nature», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de enero de 1990 y 1 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «WWF World Wide Fund for Nature», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de enero de 1990, que denegó la marca inter. número 511.630, exclusivamente gráfica con el dibujo de un oso panda para productos de la clase 30 del nomenclátor, y contra la de 1 de marzo de 1991, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho anulando las mismas; acordando por el contrario la concesión de la expresada marca para los productos de la clase 30 del nomenclátor «excepto pastelería no medicada, regaliz, chocolate, té y café», sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8601 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 167/91, promovido por «Válvulas Arco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 167/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Válvulas Arco, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurea en nombre y representación de la entidad «Válvulas Arco, Sociedad Anónima», confirmando las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial recurridas sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8602 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 114/91, promovido por «Escada, A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 114/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Escada, A. G.», contra

resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de noviembre de 1989 y 16 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad «Escada, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de noviembre de 1989, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número 510.462 «Escada», así como contra la de 16 de julio de 1990, por la que se destimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8603 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 41/91, promovido por «American Telephone and Telegraph Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 41/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «American Telephone and Telegraph Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de junio de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Telephone and Telegraph Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de junio de 1989, que denegó la marca 1.180.412, «USA DIRECT», clase 38 y contra la de 18 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8604 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1551/90, promovido por «Framatome, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1551/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Framatome, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de mayo de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Framatome, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de mayo de 1989, que denegó la marca internacional número 507.859, «Ingevision», clases 9.ª, 16, 41